



Entregamos
coberturas

Fonasa e
Isapres

Seguro

RedSalud de Accidentes Adulto Mayor

SOY REDSALUD

Nuestro seguro de accidentes personales **indemniza al asegurado titular frente a un caso de fractura o quemadura accidental** que este sufra. Además, este seguro incluye un **capital adicional** si las atenciones médicas a consecuencia del accidente que originó la fractura y/o quemaduras se otorgan en las **clínicas y centros médicos RedSalud**.

**REDSALUD DE ACCIDENTES
ADULTO MAYOR**

- Fractura accidental huesos
- Quemaduras accidentales
- Beneficio Adicional Unidad Coronaria Móvil (UCM)
- Descuento RedSalud Dental
- Descuentos en farmacias Salcobrand
- Descuento Ex. Laboratorio e Imagenología RedSalud

Prima

La prima bruta del “Seguro RedSalud de Accidentes Adulto Mayor” será desde UF 0,38 por asegurado. El pago de la prima será con cargo a una tarjeta de débito o crédito.

Cobro

El cobro se realizará sobre el medio de pago seleccionado por el titular al momento de la contratación de la póliza o sobre el medio de pago registrado por el titular con posterioridad.

Inicio de Cobertura

Podrás hacer uso de tu cobertura al día siguiente de la contratación de la póliza.

DEBES SABER

COBERTURA	CAPITAL ASEGURADO	
Fractura accidental de huesos	Tope Anual en conjunto de UF 100*	Capital Adicional en RedSalud 20% con un tope conjunto de UF 20
Quemaduras Accidentales		

*El capital asegurado para la cobertura de Fractura accidental de huesos y Quemadura accidental es único y combinado con un tope anual en conjunto de UF 100.



Contrata 100% Online en

[redsalud.cl](https://www.redsalud.cl)

o

[vidacamara.cl](https://www.vidacamara.cl)

Plan de Cobertura Fractura Accidental

La compañía aseguradora pagará el capital asegurado especificado anteriormente en la forma, tiempo, periodicidad y condiciones estipuladas, una vez recibidas y aprobadas las pruebas de que como resultado inmediato y directo de un accidente, al asegurado se le diagnosticare la fractura de uno o más huesos, dentro de los treinta (30) días siguientes a éste. La indemnización, dependiendo del hueso afectado por una fractura, se pagará como un porcentaje del capital asegurado de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

TIPO DE FRACTURA	% DE LA SUMA ASEGURADA
Fémur/Cadera/Pelvis	100%
Espina/Huesos del tronco	80%
Tibia/Peroné/Tobillo	60%
Cráneo	50%
Húmero/Radio/Cúbito	40%

Las sumas aseguradas señaladas anteriormente aplicarán por evento. El asegurado podrá presentar más de un evento durante la vigencia de la póliza siempre que esté asociado a un accidente distinto.

Si las fracturas resultantes del accidente afectaran a más de un hueso en forma simultánea el monto de la indemnización corresponderá a la suma de los porcentajes asegurados por tipo de fractura con un tope del 100% del monto asegurado.

Plan de Cobertura Quemaduras Accidentales

La compañía aseguradora pagará el capital asegurado especificado anteriormente en la forma, tiempo, periodicidad y condiciones estipuladas, una vez recibidas y aprobadas las pruebas de que como resultado inmediato y directo de un accidente, al asegurado se le diagnosticare quemaduras en segundo (2°) o tercer (3er) grado, dentro de los treinta (30) días siguientes a ocurrido el accidente. La indemnización, dependiendo del porcentaje de afectación de la superficie corporal producto de la quemadura, se pagará como un porcentaje del capital asegurado de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

QUEMADURAS DEL 2° O 3° (% DE LA SUPERFICIE CORPORAL)	% DE LA SUMA ASEGURADA
Mayor a 27% de la superficie corporal	100%
Entre 18% y 26,9% de la superficie corporal	65%
Entre 9% y 17,9% de la superficie corporal	35%
Entre 4,5% y 8,9% de la superficie corporal	20%

Las sumas aseguradas señaladas anteriormente aplicarán por evento. El asegurado podrá presentar más de un evento durante la vigencia de la póliza.

El capital asegurado para la cobertura de Fractura accidental de huesos y Quemadura accidental es único y combinado con un tope anual en conjunto de UF 100 UF. Por lo anterior, si el asegurado presentare fractura de huesos y quemaduras en forma simultánea a consecuencia de un mismo accidente los montos de las indemnizaciones respectivas se descontarán del capital asegurado conjunto hasta completar el tope antes señalado. El límite máximo de cobertura es aplicable de forma anual y para todos los eventos cubiertos por la póliza y se renovará al inicio de cada nuevo periodo de vigencia de la póliza.

Si las atenciones médicas recibidas por el asegurado a consecuencia del accidente que originó las fracturas y/o quemaduras cubiertas por la póliza se otorgan en algunos de las clínicas pertenecientes a Empresas Redsalud S.A., según listado señalado más adelante, el monto asegurado para cada una de las señaladas coberturas aumentará en un 20% adicional con un tope conjunto de 20 UF.

COBERTURA	CAPITAL ASEGURADO	
Fractura accidental de huesos	UF 100	Capital Adicional en RedSalud 20% con tope UF 20
Quemaduras Accidentales		

Conoce la prima de tu seguro

COBERTURA	PRIMA BRUTA
65 - 69 años	0,38 UF
70 - 74 años	0,53 UF
75 - 79 años	0,76 UF
80 - 84 años	1,03 UF
85 - 89 años	1,35 UF
90 - 94 años	2,07 UF
95 - 99 años	3,22 UF

- Periodicidad de pago de la prima: Pago mensual durante la vigencia de la póliza.
- Modalidad de pago de la prima: Tarjeta de crédito y tarjeta de débito.
- Plazo de Gracia: Para el pago de la prima se concede un plazo de gracia de 30 días el cual será contado a partir del primer día del mes de cobertura no pagado.
- Los cargos mensuales en la tarjeta de crédito y/o débito se harán en el equivalente en pesos a la prima que corresponda al período.

Vigencia y Renovación

La presente póliza tendrá una vigencia de un (1) año. La póliza se renovará automáticamente y por periodos de un año al final de cada vigencia, a menos que alguna de las partes manifieste su opinión en contrario a través de comunicación escrita, con una anticipación de, a lo menos, 60 días corridos a la fecha de vencimiento de la póliza. Esta comunicación podrá realizarla a través del portal Vida Cámara, contenido en el sitio web de la compañía, ingresando con su acceso personal y seleccionando la solicitud correspondiente.

DERECHO A RETRACTO

Como asegurado, podrás retractarte del seguro, sin expresión de causa ni cargo alguno, dentro de diez (10) días desde la recepción de la póliza, teniendo a la devolución de la prima que hubiere pagado, a no ser que el evento asociado al seguro ocurra durante ese período de tiempo.

Requisito de Asegurabilidad

COBERTURA	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
Titular	65 años	84 años y 364 días	99 años y 364 días

Los asegurados que cumplan la edad máxima de permanencia durante la vigencia del contrato de seguro mantendrán su cobertura hasta el término de vigencia de la póliza.

Activación de la Indemnización

Para activar la indemnización del seguro, sólo debes ponerte en contacto con nuestros ejecutivos mediante nuestro **Contact Center** llamando al **600 320 0700**.

Beneficios Adicionales

1. Unidad Coronaria Móvil (UCM)

El beneficio adicional UCM ofrece una respuesta rápida y eficiente ante situaciones de emergencia médica que representan un riesgo vital o pueden causar secuelas graves si no se recibe atención inmediata. UCM evaluará la gravedad y requerimientos ante la situación de salud para enviar un Transporte Avanzado equipado con un equipo profesional altamente capacitado, insumos médicos especializados y tecnología de reanimación avanzada para garantizar la atención, estabilización y, si es necesario, el traslado del paciente a un centro asistencial adecuado. Además de orientación de salud telefónica ilimitada.

- 2 eventos anuales por beneficiario para requerimientos de atenciones de emergencia con riesgo vital.
- Sin límite de eventos por beneficiario para requerimientos de atenciones de Orientación de Salud Telefónica.
- Precio preferencial de 11 UF por evento, en caso de que el beneficiario requiera más de 2 rescates al año.



Equipo de profesionales especialistas en atención a domicilio y rescate de emergencia



Cobertura en todo el territorio nacional



Más de 37 años salvando vidas



Tecnología médica de vanguardia

¿Cómo funciona?

En caso de emergencia, debes llamar al **Fono emergencia 2 2391 4444**, donde recibirás atención las 24 hrs del día los 365 días del año. Mientras que si tienes alguna duda, puedes comunicarte a través de nuestro **Centro de Contacto Vida Cámara 600 320 0700**.

*Revisa las zonas geográficas de atención de este servicio **haciendo click aquí**.

***Para acceder al beneficio adicional de UCM deberás cumplir con las siguientes condiciones:**

- Al momento de la prestación de los servicios, el beneficiario deberá encontrarse vigente.
- El ingreso de los beneficiarios será hasta los 85 años (edad actuarial) y la permanencia hasta los 99 años (edad actuarial).

Los beneficios adicionales y descuentos son otorgados por UNIDAD CORONARIA MOVIL S.A. los cuales no constituyen cobertura de seguros, siendo de responsabilidad del prestador el otorgamiento de los beneficios a los asegurados titulares y sus dependientes, la entrega de éstos se ajustará a la vigencia del contrato que mantiene Compañía de Seguros Vida Cámara S.A y UNIDAD CORONARIA MOVIL S.A. junto con la continuidad de la póliza de seguros del asegurado.

2. RedSalud Dental - 60% descuento

Accede a un 60% de descuento sobre el arancel preferencial en odontología general y especialidades. Además, obtendrás un descuento del 100% en examen de salud, diagnóstico y presupuesto.

3. RedSalud - 20% descuento copago exámenes

Podrás acceder a un 20% de descuento sobre el copago en tus exámenes de Laboratorio e Imagenología en Clínicas y Centros Médicos RedSalud. Este descuento tiene un tope de \$15.000 del copago por bono y estará vigente al mes siguiente de la contratación. Es válido tanto para sistema previsual Isapre, como para Fonasa.

¿Cómo funcionan estos beneficios adicionales?

Debes reservar tu hora en el Centro Médico RedSalud de tu preferencia. Luego solicita el descuento el día de tu atención (antes de realizar el pago), acreditando la vigencia de éste presentando tu cédula de identidad.

Los beneficios y descuentos son otorgados por Empresas RedSalud S.A. los cuales no constituyen cobertura de seguros, siendo de responsabilidad del prestador el otorgamiento de los beneficios a los asegurados titulares y sus dependientes, la entrega de éstos se ajustará a la vigencia del contrato que mantiene Compañía de Seguros de Vida Cámara S.A y Empresas RedSalud S.A. junto con la continuidad de la póliza de seguros del asegurado.

SOYREDSALUD



Exclusiones del seguro

Las exclusiones contempladas en esta Póliza corresponden a las establecidas en el Artículo 5 de las Condiciones Generales inscritas en la CMF bajo el código **POL320240185**.

No se efectuará el pago de las indemnizaciones que correspondan a las distintas alternativas de cobertura de este contrato de seguro, cuando el fallecimiento, o gastos médicos incurridos del asegurado, provengan o se originen por:

- A.** Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, o hechos que las leyes califican como delitos contra la ley de seguridad interior del Estado.
- B.** Peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca judicialmente por sentencia ejecutoriada que se ha tratado de legítima defensa.
- C.** Comisión de actos calificados como delito, así como la participación activa en rebelión, revolución, sublevación, asonada, motín, conmoción civil, subversión incluidos los actos terroristas entendiéndose por acto terrorista toda conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.
- D.** Lesiones auto inferidas, atentados contra su propia vida, automutilación o autolesión, o por lesiones inferidas al asegurado por terceros con su consentimiento e intoxicaciones por la ingestión voluntaria de somníferos, barbitúricos, drogas y demás sustancias de efectos análogos o similares y de cualquier lesión y/o enfermedad derivada de dicha ingestión, cualquiera sea la época en que ocurra ya sea estando en su pleno juicio o enajenado mentalmente.
- E.** Negligencia, imprudencia o culpa grave por parte del asegurado, incluyéndose la muerte del asegurado como consecuencia de la conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, de acuerdo a la graduación establecida en la legislación vigente a la fecha del accidente del asegurado, constatado mediante la documentación emanada de la autoridad u organismo competente.
- F.** La conducción de cualquier vehículo o medio de transporte, la operación de cualquier tipo de maquinaria o el desempeño de las funciones de guardafrenos, cambiadores o controladores de tránsito, ejecutados en estado de ebriedad de acuerdo a la graduación establecida en legislación vigente a la fecha del accidente del Asegurado, constatado mediante la documentación emanada de la autoridad u organismo competente, y/o bajo la influencia de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.
- G.** La práctica o el desempeño de cualquier deporte que objetivamente constituya una flagrante agravación del riesgo, salvo que sea previamente aceptada por el asegurador, tales como: pasajero en aviación privada, paracaidismo, alas delta, parapente, bungee jumping, alpinismo, escalada, motociclismo, automovilismo, boxeo, rodeo, rugby, equitación, polo.



- H.** La práctica o el desempeño de alguna actividad, profesión u oficio claramente riesgoso, que no hayan sido declarados por el asegurado al momento de contratar el seguro o durante su vigencia, tales como lo son las siguientes:
- i.** La manipulación de explosivos o sustancias químicas corrosivas.
 - ii.** La manipulación de sierras mecánicas, de vaivén, banda o circulares utilizadas en industrias o fábricas.
 - iii.** La manipulación de máquinas de soldar utilizadas en industrias o fábricas.
 - iv.** Trabajar en la carga o descarga de vehículos, buques o aviones.
 - v.** Matar ganado.
 - vi.** Minería subterránea.
 - vii.** Trabajos en altura o líneas de alta tensión
 - viii.** Inmersión submarina.
- I.** Motociclismo, sea en calidad de conductor o pasajero y además el uso de motonetas, moto furgones y otro tipo de vehículos motorizados de similares características, a menos que expresa y específicamente se prevea y acepte su cobertura por el asegurador.
- J.** Tratamientos por adicción a drogas o alcoholismo.
- K.** Prestación de servicios del asegurado en las Fuerzas Armadas y/o funciones policiales de cualquier tipo en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile, empresas de transporte de valores o guardias privados y empresas de seguridad ciudadana.
- L.** Riesgos de radiación, reacción nuclear o atómica, o contaminación radioactiva.
- M.** Participación en carreras, apuestas, competencias y desafíos que sean remunerados o sean la ocupación principal del asegurado.
- N.** Siniestro causado dolosamente por un beneficiario o quien pudiere reclamar el monto asegurado o la indemnización, respecto de dicho beneficiario.
- O.** Desempeñarse el asegurado como piloto o tripulante de aviones civiles o comerciales, a menos que expresa y específicamente se prevea y acepte su cobertura por el asegurador.
- P.** Infecciones debidas a gérmenes, excepto las infecciones piogénicas que sean consecuencia de una herida, cortadura o amputación accidental.
- Q.** Tratamientos médicos o quirúrgicos distintos de los necesarios a consecuencia de siniestros cubiertos por esta póliza, tales como:
- Hospitalización a consecuencia de embarazo o maternidad, alumbramiento o la pérdida que resulte del mismo; enfermedad mental o nerviosa, curas de reposo, cuidado sanitario, períodos de cuarentena o aislamiento; exámenes médicos de rutina.
- R.** Hernias y sus consecuencias, sea cual fuere la causa de que provengan.
- S.** Aparatos auditivos, lentes o anteojos ópticos, prótesis, órtesis, miembros artificiales y suministro de aparatos o equipos ortopédicos.
- T.** La atención otorgada por una clínica privada en el domicilio del asegurado y las hospitalizaciones domiciliarias de cualquier tipo.
- U.** La atención otorgada por una clínica privada en el domicilio del asegurado y las hospitalizaciones domiciliarias de cualquier tipo.
- V.** Gastos por acompañantes, mientras el asegurado se encuentre hospitalizado, incluyendo alojamiento, comida y similares.
- W.** Los traslados por vía aérea del asegurado o aquellos traslados por una distancia mayor a 50 kilómetros desde el lugar del accidente hasta algún hospital o clínica, cualquiera sea el medio de traslado.
- X.** Atenciones médicas siquiátricas y/o psicológicas.
- Y.** Los tratamientos estéticos plásticos, dentales, de ortodoncia, ortopédicos y otros tratamientos que sean para fines de embellecimiento o para corregir malformaciones producidas por accidentes ocurridos anteriores a la fecha de vigencia del asegurado en el contrato de seguro.
- Z.** Para las coberturas descritas en las Alternativas H, del Artículo Tercero de las condiciones generales del seguro, quedan excluidas las quemaduras ocasionadas por fuegos artificiales, excepto si el accidente ocurre por eventos en lugares debidamente acreditados por las autoridades.

SOY REDSALUD



Contrata 100% Online en [redsalud.cl](https://www.redsalud.cl) o [vidacamara.cl](https://www.vidacamara.cl)

Los seguros son otorgados por Compañía de Seguros de Vida Cámara S.A., y los términos y condiciones del Seguro RedSalud Accidentes de Adulto Mayor se encuentran en las condiciones generales incorporadas al Depósito de Pólizas de La Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL320240185 y en sus respectivas condiciones particulares.